

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO DE LA CONTRATACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS) PARA MITIGAR RIESGOS ASOCIADOS A TASA DE INTERÉS EN EL MERCADO DE DINERO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS POR EL ESTADO

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las 11:05 horas del día viernes 22 (veintidós) de enero de 2021, se reunieron en las Oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas, Blvd. Héroes de Chapultepec No. 1902, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.; los C.C. M. en A. Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Subsecretaria de Egresos, facultada conforme al Acuerdo Administrativo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en fecha 28 de enero de 2017 el Lic. Guadalupe Alejandro González Navarro, Procurador Fiscal, el L.C. Jorge Sánchez De Loera, Director de Tesorería y C.P. Mario Salazar Noyola, Director de Contabilidad; los que se acreditan con copia de los respectivos nombramientos que emite el C. Gobernador del Estado L.C. Alejandro Tello Cristerna en fechas 4 de enero 2018, 12 de septiembre de 2016 y 6 de noviembre de 2017; indicando que los responsables de la evaluación de las ofertas calificadas quedan a cargo de la Subsecretaria de Egresos y el Director de Tesorería; todos reunidos a efecto de llevar a cabo el acto de registro, el acto de presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, convocados el día 14 de enero de 2021, dentro del proceso competitivo de la contratación y reestructuración de los instrumentos derivados (swaps) para mitigar riesgos asociados a tasa de interés en el mercado de dinero de los financiamientos contratados por el Estado (el "Proceso Competitivo").

Declaración de Proceso Competitivo desierto.

Siguiendo la mecánica establecida en la convocatoria del Proceso Competitivo publicada en fecha 14 de enero de 2021 (la "Convocatoria"), de acuerdo al inciso i, ii del numeral q se le dio cumplimiento al Acto de registro de participantes, iniciando a las 9:30 horas y fue presidido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Estado, sin embargo no se contó con Instituciones participantes, por ello en cumplimiento a la mecánica determinada en el inciso iii numeral q, a las 10:00 horas se cerró la mesa de registro sin asentamiento de Institución Financiera alguna (Anexo 1); la M. en A. Gabriela Monserrat Basurto Ávila, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas, en este acto declara desierto el Proceso Competitivo sin responsabilidad alguna para la convocante.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 29, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "LDF"); en el numeral 12, inciso k), subinciso vi de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus entes públicos (los "Lineamientos"); y según lo estipulado en el inciso x punto 1 del numeral IV de la Convocatoria.

4

Por lo que, una vez llevado a cabo: (i) el acto de registro de participantes, según se dispone en el inciso q. del numeral IV de la Convocatoria; (ii) el acto de presentación y apertura de ofertas, según se dispone en el numeral 12, inciso j de los Lineamientos y en inciso r. del numeral IV de la Convocatoria; y la evaluación de las ofertas y el acto de fallo, según lo dispuesto en el numeral 12, inciso k de los Lineamientos y los incisos s. y t. del numeral IV de la Convocatoria.

B. Resolutivos y actos posteriores al fallo.

Derivado de lo anterior, en virtud de que se declaró desierto el Proceso Competitivo, se resuelve llevar a cabo los siguientes resolutivos y actos posteriores al fallo:

- I. Se declara desierto el presente Proceso Competitivo de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 29 de la LDF, numeral 12, inciso k), subinciso vi de los Lineamientos e inciso r. del numeral IV de la Convocatoria.
- Al haberse declarado desierto el Proceso Competitivo de manera previa a la apertura de propuestas financieras, no es posible realizar la evaluación financiera basado en los Lineamientos.
- III. Se llevará a cabo un nuevo proceso competitivo, el cual se deberá dar a conocer a través de medios de difusión públicos.
- IV. El presente fallo deberá publicarse en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

No existiendo ningún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente reunión se levanta la presente acta circunstanciada siendo las 11:30 horas del día, mes y año de su inicio, firmando al calce y margen quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.

The state of the s

4

A

134

M. en A. Gabriela Monserrat Basurto Ávila Subsecretaria de Egresos

Lic. Guadalupe Alejandro Sonzalez Navarro.

Procurador Fiscal.

L.C. Jorge Sánchez de Loera. Director de Tesorería.

C.P. Mario Salazar Noyola Director de Contabilidad

SECRETARÍA DE FINANZAS

ANEXO NO. 1 REGISTRO DE ASISTENCIA AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA CONTRATACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, DE LOS CRÉDITOS DEL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

22 DE ENERO DE 2021

2	ä	ă	٥	99	7	₹
						INSTITUCIÓN FINANCIERA
						NOMBRE DEL REPRESENTANTE
						CORREO ELECTRÓNICO
						NÚMERO TELEFÓNICO
						FIRMA

2 DE 2



GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

FUNCIÓN QUE DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES DEL ESTADO, ACCIONES PROPIAS DEL CARGO QUE LE OTORGO.

ZACATECAS, ZAC., 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

"TRABAJEMOS DIFERENTE"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORA CREDENCIAL PARA VOTAR

29/05/1984

sexo A



100mm 100mm

NOMBRE BASURTO AVILA GABRIELA MONSERRAT DOMICIJO C FRANCISCO GARCIA SALINAS 31 COL LA FE 98615 GUADALUPE, ZAC.

CLAVE DE ELECTOR BSAVGB84052932M000

CURP BAAG840529NIZSSVB04

AND DE RECISITADO 2008 0

ESTADO 32

MUNICIPIO 017

BECCION 0470

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

IDMEX1697888241<<0470081178375 8405298M2812313MEX<01<<00706<5

BASURTO<AVILA<<GABRIELA<MONSER



MARIO SALAZAR NOYOLA

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

DIRECTOR DE CONTABILIDAD

FUNCIÓN QUE DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES DEL ESTADO, ACCIONES PROPIAS DEL CARGO QUE LE OTORGO.

ZACATECAS, ZAC., 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

"TRABAJEMOS DIFERENTE"



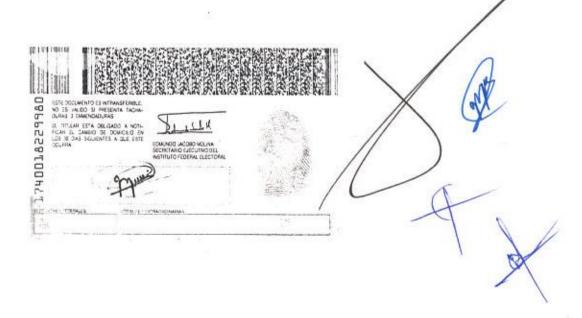
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE SALAZAR NOYOLA MARIO

едар 43 явжа Н

MARIO DOMOCLO
PRIV SANTA CRUZ 1 A
LOC GUADALUPE DE CHICOMOSTOC 9953/
VILLANUEVA ZAC.
FOLO 000054458732 ANO DE REGISTRO 1991 01:
CLAVE DE ELECTION SUNYMR65041732H:000
CURP SANM650417HZSLYR03
181400 32 MARIOPO 055
DOCUMO 0025 38030N 1740
BRISON 2009 MORNOLAMBER 2019







GUADALUPE ALEJANDRO GONZÁLEZ NAVARRO

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

COMO:

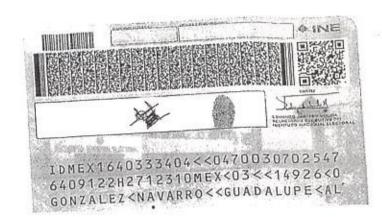
PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

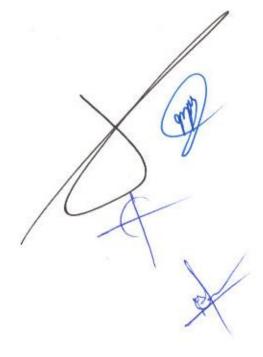
CARGO QUE DEL 4 DE ENERO DE 2018 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES DEL ESTADO.

ZACATECAS, ZAC., A 4 DE ENERO DE 2018

TRABAJEMOS DIFERENTE"









JORGE SÁNCHEZ DE LOERA

PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, HE DECIDIDO OTORGARLE EL SIGUIENTE:

NOMBRAMIENTO

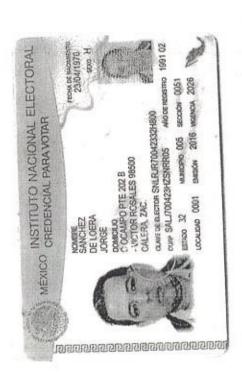
COMO:

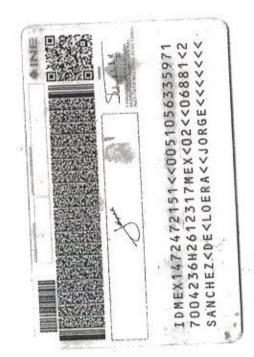
DIRECTOR DE TESORERÍA

FUNCIÓN QUE DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEBERÁ EJERCER CON TRANSPARENCIA, ENTREGA Y LEALTAD A LOS INTERESES DEL ESTADO, ACCIONES PROPIAS DEL CARGO QUE LE OTORGO.

ZACATECAS, ZAC., A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

"TRABAJEMOS DIFERENTE"







GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII

úm. 8 Zacatecas, Zac., sábado 28 de enero

del 2017

SUPLEMENTO

4 AL No 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE ENERO DE 2017 —

ACUERDO.- Administrativo Delegatorio de Facultades al Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Finanzas.

al land

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edui Salas Dávila Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Calle de la Unión s/n
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

Cry Cry

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN II, 72, 82 FRACCIONES I Y II, 84 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 10, 14, FRACCIÓN III, 17 Y 24 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5, Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que en congruencia con la determinación de trabajar de manera continua y constante para alcanzar los mejores resultados que permitan optimizar los recursos del Estado, al tiempo que como Gobernador del Estado he señalado en mi carácter de administrador de los recursos públicos del Poder Ejecutivo, tanto los provenientes de la Federación como los que se originen en el Estado, que se deben promover acciones continuas de cuidado y atención de los mismos fin de promover el desarrollo económico y social del Estado.

Con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas la Secretaria de Finanzas ante la ausencia de su titular, es necesario facultar y confiar las funciones y facultades a los servidores públicos inherentes a su encargo o bien designar al responsable de esta función pública.

Que en el tenor del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se dispone que los Secretarios de la Administración Pública Centralizada, para el despacho de los asuntos se auxiliaran en los funcionarios que acorde a la estructura orgánica de su dependencia se requiera y que para el caso de las ausencias de los titulares del ramo, el Reglamento Interior de cada dependencia determinará la forma en que podrán ser suplidos en el ejercicio de sus funciones.





Así, el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas dispone que la representación legal, tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Finanzas corresponden al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo; en tanto que, el artículo 46 del propio ordenamiento reglamentario de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, establece que ante la ausencia del Secretario, será suplido por el Subsecretario del ramo de acuerdo a la naturaleza del asunto, o bien por el servidor público que determine el Titula del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, a fin de dar mayor agilidad a la atención pronta y expedita para llevar a cabo sus funciones sustantivas y cumplimiento de los asuntos de su competencia, resulta necesario encomendar funciones y facultades a servidores públicos de la propia Dependencia para que con toda oportunidad ejecute las facultades que le confieren la legislación y represente los intereses de la propia Dependencia; por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DELEGATORIO DE FACULTADES

Artículo 1.- El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto delegar en ausencia, las facultades del Secretario de Finanzas quien será suplido en el ejercicio de sus facultades por el Subsecretario de Egresos, atribuciones que se encuentran contempladas en los artículos 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de la propia Secretaría y que son las siguientes:

 Establecer las directrices de la Secretaría y las unidades administrativas a ella adscritas, referente a las políticas y lineamientos que se deben seguir, así como planear, coordinar, evaluar y aprobar, sus programas en los términos de la legislación aplicable;





- II. Someter a la consideración del Titular del Ejecutivo por conducto de la Coordinación GeneralJurídica, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materiaadministrativa, financiera y fiscal, respecto de los asuntos de su competencia;
- Presentar al Titular del Ejecutivo el anteproyecto de la Ley de Ingresos;
- IV. Elaborar y presentar al Titular del Ejecutivo conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Planeación, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos;
- V. Desempeñar las comisiones y funciones de manera inmediata que el Titular del Ejecutivo leconfiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- VI. Dar cuenta a la Legislatura del Estado, la situación que guarda su ramo y el sectorcorrespondiente e informar siempre que sea requerido, cuando se discuta una iniciativa de leyo medie un asunto concerniente a la Secretaría;
- VII. Coordinar con las dependencias, entidades y demás organismos a los que correspondan elfomento de las actividades productivas, en la elaboración del establecimiento de programas,para el otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales, de conformidad con las disposicioneslegales aplicables;
- VIII. Suscribir títulos de crédito con cargo a la Hacienda Pública Estatal, en los casos que prevenganlas leyes respectivas, así como de conformidad al artículo 9 de la Ley General de Títulos yOperaciones de Crédito;
- IX. Emitir opinión a las solicitudes que se presenten en materia de Proyectos de AsociacionesPúblico Privadas para prestación de servicios ya sea de corto o largo plazo, de conformidadcon las disposiciones legales y normativas aplicables;
- X. Suscribir en su carácter de fideicomitente único, los contratos de fideicomiso constituídos porel Ejecutivo;





- XI. Acordar el otorgamiento de las concesiones que por ley o por encomienda del Titular del Ejecutivo le corresponda a la Secretaría y resolver en su caso, sobre su prórroga así como, declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o revocación;
- XII. Designar a los Servidores Públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidadde las acciones o partes sociales que integran el capital social de las empresas de participaciónestatal mayoritaria, agrupadas en el sector, coordinado por la Secretaría e instruirlos por laforma en la que deberán ejercerlas;
- XIII. Designar y remover a los Servidores Públicos tanto de confianza como de base;
- XIV. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado en lo relativo al cumplimiento de lasobligaciones fiscales que tenga a su cargo, así como interponer promociones y medios dedefensa ante las autoridades fiscales correspondientes;
- XV. Ordenar visitas domiciliarias, revisiones de escritorio, revisión de dictámenes fiscales emitidospor los contadores públicos registrados, inspecciones, verificaciones de comprobantes fiscalesy demás actos de fiscalización y facultades de comprobación en materia de contribucionesfederales, estatales y municipales, de conformidad con las disposiciones aplicables y a losConvenios y sus anexos suscritos entre el Gobierno del Estado con la Federación o con los Municipios;
- XVI. Ordenar la práctica de verificaciones de vehículos y mercancia de procedencia nacional yextranjera para comprobar su legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en elterritorio del Estado de conformidad con las disposiciones aplicables y a los Convenios y susanexos suscritos entre el Gobierno del Estado y la Federación;

X

XVII. Expedir los documentos oficiales que permitan la plena identificación de los Servidores Públicosadscritos a esta Secretaría, para el ejercicio de sus funciones y facultades de visitasdomiciliarias, de gabinete y de revisión de dictámenes emitidos por contadores públicosregistrados, inspección, verificación, reconocimiento, notificación y comprobación delcumplimiento de obligaciones en materia de contribuciones estatales, así como en las federalesy municipales coordinadas;

XVIII. Resolver los recursos administrativos de su competencia;

- XIX. Efectuar la cancelación de créditos incobrables a favor del Estado, de conformidad con lasdisposiciones legales aplicables;
- XX. Expedir los Manuales de Organización y de Procedimientos;
- XXI. Dar seguimiento al Modelo de Equidad de Género implementado en la Secretaría; y
- XXII. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así comoaquellas que le confiera el Titular del Ejecutivo.

Artículo 2.- Las facultades que mediante el presente acuerdo se delegan en el Subsecretario de Egresos, en ningún momento lo limitan de realizar las funciones que le confieren los artículos 18 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Administrativo, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial. Órgano del Gobierno del Estado.





Segundo.- Se derogarán las disposiciones de carácter administrativo que contravengan el presente instrumento.

Dado en el Despacho del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se expide el presente Acuerdo Administrativo, para su debida aplicación y observancia a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

GOBERNADOR DEL ESTADO

FABIOTAGILDA TORRES RODRÍGUEZ SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

> JORGE MIRANDA CASTRO SECRETARIO DE FINANZAS

The state of the s